

CLÁUSULA DE PATRIMONIO, ART 82, FRACCIÓN IV, LISR

<p align="center">CLÁUSULA DE PATRIMONIO 2021</p> <p align="center">SAT</p>	<p align="center">CLÁUSULA DE PATRIMONIO 2021</p> <p align="center">CLUNI</p>
<p>El patrimonio de la organización, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.</p> <p>Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.</p>	<p>El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.</p> <p>Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.</p>

CLÁUSULA DE PATRIMONIO PARA LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

Esta redacción deberá adecuarse de conformidad con las disposiciones locales de las juntas de asistencia privada en los Estados

ART 82, FRACCIÓN IV, LISR

<p align="center">CLÁUSULA DE PATRIMONIO IAP-2021</p> <p align="center">SAT</p>	<p align="center">CLÁUSULA DE PATRIMONIO, IAP-2021</p> <p align="center">CLUNI</p>
<p>El patrimonio de la institución, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.</p> <p>Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.</p>	<p>El patrimonio de la institución, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.</p> <p>La institución no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.</p> <p>Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.</p>

CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE (TRANSMISIÓN DE PATRIMONIO)

LISR-82-V

CLÁUSULA LIQUIDACIÓN (TRANSMISIÓN DE PATRIMONIO) 2021-SAT	CLÁUSULA LIQUIDACIÓN (TRANSMISIÓN DE PATRIMONIO) 2021-CLUNI
<p>La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.</p> <p>Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.</p>	<p>La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas.</p> <p>En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.</p> <p>Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.</p>

CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE (TRANSMISIÓN DE PATRIMONIO) PARA LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

Esta redacción deberá adecuarse de conformidad con las disposiciones locales de las juntas de asistencia privada en los Estados

LISR-82-V

CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE PATRIMONIO 2021 SAT	CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE PATRIMONIO 2021 CLUNI
<p>La institución al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.</p> <p>Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.</p>	<p>La Institución al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a otra Institución de Asistencia Privada con fines análogos o a otra que se constituya, que estén autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada correspondiente.</p> <p>En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Institución, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada correspondiente, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.</p> <p>Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.</p>